

ley que estan, y asy exponen que son nolo rion,
ha practicado algunos Dilig. para que se verifi-
que la remocion del Matarero, que se expresa,
cuyo Sitio se halla señalado con ley ventafar, y
proporcion que corresponde en la Preamble que
cruza por esta Suerte para haberse formado
Paño y ventura del Sitio por Maestro aprobado,
con tasacion del Corte, y su obra; Hagase
Recurso a la superioridad que corresponde, pa-
ra impetrar la competente licencia, y facultad
para costear dicha obra del Caudal de
Propio, por ser utilidad publica, y no haber
otra fongos de donde poderse efectuar; y para
convalidacion de este Expediente se oira el
dictamen del Rey Medico titular, quien en
continuacion certificaran lo que sintieron
en razon del perjuicio de salud publica, y
se claman por Rey Intercedor: do decreta-
ron y firmaron los Señores Comis. Justicia, y
Regimiento de esta villa de Tumbilla, etcando
juntas y congregadas en la oficina de su Mun-
tamiento, como lo han usado, y costumbre, para
tratar, y conferir lo necesario conducente al buen
gobierno de esta Republica, on ellas adior, y sein

